

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL CASERÍO DE SANTA ROSA, CENTRO POBLADO DE MONTERREY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI 2537834

Ruc/código :	20494686369	Fecha de envío :	21/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:20:18

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

SE LE PIDE AL COMITE SUPRIMIR DE LOS FACTORES DE EVALUACION LO SIGUIENTE:

- B. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (CERTIFICACION COMO "EMPRESA SEGURA, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER")

Se debe SUPRIMIR BAJO CAUSAL DE NULIDAD DE NO HACERLO, por contravenir la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿ bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, QUE ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.

Según las bases estándar vigentes a partir de octubre del 2022 para procedimientos de selección Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras en la página 35, en el capítulo VI de la sección específica, se encuentra considerado la siguiente nota encima del factor de evaluación B. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, la cual estipula lo siguiente:

Importante para la Entidad

En el caso de procedimientos de selección CUYO VALOR REFERENCIAL SUPERE EL MONTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA se pueden incluir adicionalmente los siguientes factores.

Por lo tanto por tratarse el presente procedimiento de selección una Adjudicación Simplificada convocada en el marco de la Ley N° 30225, el comité de selección DEBIO OBLIGATORIAMENTE ADECUARSE A LAS BASES ESTANDAR APROBADAS CON DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Y SUS MODIFICATORIAS, POR LO TANTO NO SE PUEDE INCLUIR B. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO COMO FACTORES DE EVALUACION, siendo causal de nulidad si se mantiene dichos factores por el comité de selección, ya que prescindirían de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley y el Numeral 72.7 del artículo 72 del Reglamento.

EN CASO DE QUE LA ENTIDAD NO ACOJA MI OBSERVACION POR ENCONTRARSE DE ACUERDO A LEY, MI REPRESENTADA SE GUARDA EL DERECHO DE INFORMAR A LAS ENTIDADES PERTINENTES CON RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES PUBLICAS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B. Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL FACTOR DE EVALUACION CONSIGNADO EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS MEDIANTE LA DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, EN EL CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN, SE HA ESTABLECIDO QUE PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDAN A UNA ADJUDICACION SIMPLIFICADA SE PUEDE SOLICITAR EL SIGUIENTE FACTOR DE EVALUACION (B.PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO) TENIENDO COMO PUNTAJE MAXINO DE 2 PUNTOS. EL MISMO QUE HA SIDO CONSIGNADO EN LAS BASES, SIENDO ESTE UN FACTOR DE EVALUACION VALIDO POR LO CUAL EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE LA OBSERVACION HECHA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL CASERÍO DE SANTA ROSA, CENTRO POBLADO DE MONTERREY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI 2537834

Ruc/código :	20611770821	Fecha de envío :	21/02/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ACEROS Y MINERIA HL S.A.C.	Hora de envío :	23:10:09

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SOLICITO SUPRIMIR LA CERTIFICACIÓN EMPRESA SEGURA, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER PORQUE ES IRRELEVANTE CON EL PROCESO CONVOCADO YA QUE SE TRATA DE LA EJECUCION DE UNA OBRA DE PAVIMENTADO Y NO DE UN PROCESO DE VULNERACION DE DERECHOS DE LA MUJER, ESTE REQUISITO ADEMÁS DE SER RESTRICTIVO RESULTA SER UN DIRECCIONAMIENTO HACIA UNA EMPRESA QUE CUENTA CON DICHA CERTIFICACION VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. EN CASO NO SE SUPRIMA DE DEBERA DE COMUNICAR A LA CONTRALORIA Y A LA FISCALIA POR UN CLARO DIRECCIONAMIENTO EN DESVENTAJA A LOS DEMAS POSTORES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** B      **Página:** 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL FACTOR DE EVALUACION CONSIGNADO EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS MEDIANTE LA DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, EN EL CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN, SE HA ESTABLECIDO QUE PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDAN A UNA ADJUDICACION SIMPLIFICADA SE PUEDE SOLICITAR EL SIGUIENTE FACTOR DE EVALUACION (B.PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO) TENIENDO COMO PUNTAJE MAXINO DE 2 PUNTOS. EL MISMO QUE HA SIDO CONSIGNADO EN LAS BASES, SIENDO ESTE UN FACTOR DE EVALUACION VALIDO POR LO CUAL EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE LA OBSERVACION HECHA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL CASERÍO DE SANTA ROSA, CENTRO POBLADO DE MONTERREY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI 2537834

Ruc/código :	20609986361	Fecha de envío :	21/02/2024
Nombre o Razón social :	SOIL MATERIALES S.A.C.	Hora de envío :	23:55:15

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Solicito al Órgano Encargado de las Contrataciones, área usuaria y Comité de Selección la eliminación de la certificación excesivamente restrictiva o documento que reconoce a una empresa como segura y libre de violencia y discriminación contra la mujer del factor de evaluación B. del presente proceso de adjudicación simplificada. Esta exigencia va en contra del objetivo principal de este proceso, que es la ejecución de una obra para mejorar el servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles. Resulta incongruente e irrazonable requerir esta certificación. De mantenerse, como exigencia en las bases como factor de evaluación, tendría una finalidad de direccionar y favorecer a ciertos postores que ya cuentan con esta documentación, como las grandes empresas, lo que restringiría la libre competencia y participación de otras empresas, incluidas las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE). Por lo tanto, solicitamos que se elimine esta exigencia por ser desproporcionada, irracional e innecesaria.

En ese contexto, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución del Tribunal N°00479-2023-TCE-S2, establecen el requerimiento, las especificaciones técnicas y el expediente técnico no deben crear obstáculos ni direccionar de manera que perjudiquen la competencia en el procedimiento de selección y no se vulnere los principios de libertad de concurrencia y competencia, de lo contrario estarían inmersos en lo previsto en el Art. 44.1 del Art. 44 del TUO de la Ley por la posible contravención a las normas legales.

Por lo manifestado anteriormente solicitamos se elimine la certificación mencionada, la cual vulnera los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia, tal como lo establece el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y la resolución del Tribunal mencionada anteriormente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B      Página: 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL FACTOR DE EVALUACION CONSIGNADO EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS MEDIANTE LA DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, EN EL CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN, SE HA ESTABLECIDO QUE PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDAN A UNA ADJUDICACION SIMPLIFICADA SE PUEDE SOLICITAR EL SIGUIENTE FACTOR DE EVALUACION (B.PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO) TENIENDO COMO PUNTAJE MAXINO DE 2 PUNTOS. EL MISMO QUE HA SIDO CONSIGNADO EN LAS BASES, SIENDO ESTE UN FACTOR DE EVALUACION VALIDO POR LO CUAL EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE LA OBSERVACION HECHA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL CASERÍO DE SANTA ROSA, CENTRO POBLADO DE MONTERREY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI 2537834

Ruc/código :	20609986361	Fecha de envío :	21/02/2024
Nombre o Razón social :	SOIL MATERIALES S.A.C.	Hora de envío :	23:55:15

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Solicito al Comité de Selección REDUCIR de dos (2) a una (1) vez el valor referencial, para que el postor acredite experiencia en obras similares, ya que requerir dos veces no está contemplado en las bases estandarizadas, aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD que establece: ¿(¿) NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM (¿)¿. De lo contrario se estaría vulnerando los Principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia y Competencia contempladas en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado¿.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 34      Literal: B      Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO A LA OBSERVACION HECHA POR EL POSTOR, SE INDICA QUE DE ACUERDO A LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADA MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, SE HA ESTABLECIDO LOS REQUISITOS DE CALIFICACION DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA CONSULTORIA DE OBRAS Y EJECUCION DE OBRAS DE PAVIMENTO DE VIAS URBANAS SE HA CONSIDERADO LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, DE ACUERDO AL NUMERAL 2.3.2. ESPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD INDICA " (No mayor a dos (02) veces el valor referencial de la contratación o del ítem, en la ejecución de obras iguales y/o similares". POR LO QUE EL COMITE DE SELECCION POR UNANIMIDAD NO ACOGE LA OBSERVACION HECHA YA QUE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION SE ENCUENTRAN DE ACUERDO A LA FICHA DE HOMOLOGACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL CASERÍO DE SANTA ROSA, CENTRO POBLADO DE MONTERREY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI 2537834

Ruc/código :	20609986361	Fecha de envío :	21/02/2024
Nombre o Razón social :	SOIL MATERIALES S.A.C.	Hora de envío :	23:55:15

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SOLICITO al Comité de Selección que, durante integración de las Bases, se incluya el archivo del expediente técnico en FORMATO EXCEL (ARCHIVO EDITABLE) referente al presupuesto de obra. Actualmente, el expediente técnico publicado en el portal del SEACE se encuentra escaneada e ilegible en formato PDF, lo que dificulta su legibilidad, además de contener firmas sobre las partidas que no son claramente visibles. Esta situación dificulta la elaboración de propuestas económicas precisas.

Esta circunstancia puede inducir a que los potenciales postores cometan errores y presenten deficiencias en sus propuestas, e incluso da lugar a la presunción de un posible direccionamiento que podría perjudicar la competencia. Todo esto contraviene los principios fundamentales de transparencia, competencia, libertad de concurrencia e igualdad de trato, tal como establece el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y las disposiciones de las bases estándar que son objeto de la presente convocatoria. Por ende, se solicita la adopción de medidas que garanticen un proceso transparente y equitativo para todos los participantes.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.3      Literal: a      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO A LA OBSERVACION HECHA POR EL POSTOR SE INDICA QUE NO SE PUEDE PUBLICAR EL PRESUPUESTO EN VERSION DIGITAL EXEL EN ARCHIVO EDITABLE YA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TECNICO NO SE CUENTA CON EL ARCHIVO EN VERSION EXEL, MOTIVO POR EL CUAL NO SE PUEDE ACOGER LA OBSERVACIONY SE INDICA QUE AL MOMENTO DE PUBLICAR LAS BASES INTEGRADAS SE VOLVERA A SUBIR EL ARCHIVO DEL PRESUPUESTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null